

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.*

*EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.*

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.*

*PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.*

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 644.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Habiendo dispuesto S. M. la Reina dar nueva forma y mayores dimensiones á la Gaceta de Madrid, órgano oficial del Gobierno en la prensa, se ha dignado recordar á V. S. con este motivo las diferentes Reales órdenes que se han comunicado recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion del diario oficial para que puedan tener con anticipacion y exactitud las disposiciones legislativas que emanan del poder ejecutivo. El Gobierno verá con agrado que V. S. fomente, por los medios licitos que están en sus atribuciones, la suscripcion á la Gaceta, y le escita para que la recomiende á todos los pueblos de esa provincia que han de reportar algunas ventajas de esta suscripcion, abonándoles en todo caso su importe en los gastos voluntarios del presupuesto municipal.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia á quienes recomienda eficazmente la suscripcion referida en la anterior Real orden cuyo importe le será abona-

do en las cuentas municipales. Córdoba 26 de Julio de 1847.—Diego de Alvear.

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

Circular núm. 633.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Andalucía.

Hace saber: que á consecuencia de Real orden de 9 del actual, ha de celebrarse en la Intendencia general militar y en la del Distrito de Granada el dia 3 de Agosto próximo á las 12 de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones, una nueva y simultanea licitacion para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en la demarcacion de la Capitanía General de dicho Distrito de Granada desde 1.º de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1848, con arreglo al pliego de condiciones, á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y bajo las mismas bases y requisitos mandados en ella segun comunicacion que me ha dirijido el Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 13 de este mes.

En su cumplimiento lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio, puedan remitir á los Sres. Gefes en las referidas Intendencias en

pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscriptas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del Juzgado de cada una de dichas dependencias, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos, entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que así mismo no se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar, y firmar el acta del remate. Sevilla 17 de Julio de 1847. —Carlos de Vera.—El encargado de la Sria., Manuel de las Heras.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CAPITAL.

Circular núm. 659.

El dia 5 del mes próximo venidero vence el plazo del tercer trimestre del corriente año, para los contribuyentes á la territorial y subsidio.

Se invita á aquellos para que con arreglo al artículo 57 de la ley, se presenten en la oficina de Recaudacion á verificar el pago, apercibidos que de no hacerlo el 5, el dia 6 se pedirá al Sr. Intendente el primer término de ejecucion consistente en el recargo de 4 mrs. en cada real que deban, lo cual será cobrado á la vez que la cuota de contribucion.

Se avisa á los contribuyentes para que ninguno alegue ignorancia, pues no servirán excusas de esta clase despues de la publicidad dada á este aviso, ademas de la prevencion que contiene la cédula de contribucion, y que pasados los tres dias del primer término de ejecucion que lleva consigo el recargo referido, se pondrá en juego el segundo que es el de embargo y venta de bienes con aquellas costas, mas las dietas.

Córdoba 29 de Julio de 1847.—El Recaudador, Miguel Perez de Golmayo.

## Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 642.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente hago saber: que en mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano pende cierta causa criminal seguida de oficio contra Francisco Moreno Luque, vecino de la villa de Montemayor, y que para hacer efectiva la condena de costas impuesta por el Tribunal Superior Territorial, se está procediendo contra una casa del referido situada en dicha villa en la Calleja nombrada Atajaprimos, linde con otras de Manuel Moreno, la cual se halla justipreciada en retasa últimamente practicada en la cantidad de 6,748 rs. vo., cuya finca la he mandado sacar nuevamente á la subasta por término de 15 dias en esta capital, y en el partido de la Rambla, y señalado para su remate en esta ciudad la hora de las 12 de la mañana del 7 de Agosto próximo, lo que se anuncia por este medio para que la persona que se interese en dicha subasta acuda á hacer sus proposiciones las que le serán admitidas siendo arregladas. Córdoba 19 de Julio de 1847.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Andrés Heredia.

## Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

Circular núm. 646.

Lic. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia en esta villa y su partido, &c.

Por el presente, cito y llamo al castellano nuevo, Manuel Córtes, conocido por Manuel Gomez Santiago, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír la providencia de vista recaída en causa que se le instruye, y pende en el Tribunal Superior por robo y heridas, en el término de la Carlota, con apercibimiento de que no presentandose y transcurrido aquel término le parará el perjuicio que haya lugar; mediante á tenerlo así mandado á consecuencia de Superior carta órden remitida por S. E. el Tribunal Superior. Posadas 10 de Julio de 1847.—Lic. José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

## Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 647.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde Presidente

del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pozoblanco, &c.

Quien quisiere hacer postura al fruto de yerva de la dehesa de Propios de esta villa, tasada en 5, 315 rs. vn; puede presentarse en estas solas capitulares, de 11 á 12 de la mañana los dias 10, 20 y 29 de Agosto próximo, que son los señalados para el primero, segundo y tercer remate, en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra las tres cuartas partes del valor que se le ha dado en tasacion.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente. Pozoblanco 15 de Julio de 1847. —Juan Antonio Tirado. —Por acuerdo del Ayuntamiento: Manuel Gallardo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Conquista.

Circular núm. 648.

### EDICTO.

D. Diego Romero, Alcalde Presidente, del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Conquista, &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion, se sacan á pública subasta el fruto pendiente de bellota y las yervas para la próxima venidera invernada, de la única dehesa de estos propios: la persona ó personas que quieran interesarse en ella podrán verificarlo en los dias señalados para sus remates que lo son, para el primero de pujas llanas el dia 15 de Agosto próximo venidero, para el segundo de el diezmo ó medio diezmo el dia 12 de Setiembre siguiente, y para el tercero y último del cuarto el 26 del mismo, á las horas desde las 10 hasta las 12 de sus respectivas mañanas en estas casas capitulares, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates; advirtiendo que esta subasta no tendrá efecto hasta tanto no recaiga la superior aprobacion del Sr. Gefe superior político de esta provincia. Conquista 11 de Julio de 1847. —Diego Romero. —Por mandado de su merced, Manuel Pablo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 649.

D. Andrés Moreno, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que por acuerdo celebrado por la Corporacion que presido, se saca á pública subasta el fruto de yerva y bellota de la dehesa de Propios, llamada de Arcibejos, cerca del Hospital y fragua, pertenecientes al caudal de Propios de la misma; cuyos remates han de celebrarse en los dias 30 del actual para pujas llanas, el 15 de Agosto para diezmo y medio diezmo, y el 29 del mismo el tercero y último remate para cuarto y llanas, á horas de las diez

á las 12 de sus mañanas, en las casas Consistoriales de ella, donde estará de manifiesto sus tasaciones y condiciones. Alcaracejos 4 de Julio de 1847. —El Alcalde Constitucional, Andrés Moreno.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 650.

Este Ayuntamiento, saca á la subasta pública en arrendamiento para la próxima montañera, desde el dia 12 de Octubre al 13 de Diciembre próximos, el fruto de bellota de su dehesa de Propios, y los de Comunes, Hardal, Cardizal, Posadillas, Campoanmedio y Jarilla, cuyo apeo y tasacion no puede publicarse por no estar aun manifiesto el fruto, y si se publicará antes del dia del primer remate, que será en estas casas de 11 á 12 de las mañanas, en los dias 12 de Agosto de pujas llanas, 28 del mismo sobre diezmo medio diezmo y llanas y el tercero el 12 de Setiembre siguiente para el cuarto y llanas; no admitiéndose la postura por menos de la tasacion, ni entendiéndose rematado definitivamente hasta que sea aprobado por el Sr. Gefe político, y el plazo para el pago ha de ser el 30 de Noviembre próximo. Villanueva del Duque 12 de Julio de 1847. —El Alcalde, Francisco Arévalo. —José Manso Alvarez, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 651.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber: que la Comision nombrada por el Ilmo. Ayuntamiento de mi Presidencia para hacer el repartimiento del déficit de consumos por los 6 últimos meses del corriente año, ha concluido en borrador aquel; en su consecuencia se ha acordado en seccion de hoy se esponga al público, para deducir de agravios hasta el 23 del mes de la fecha, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna. Bujalance 16 de Julio de 1847. —Juan Bautista Navarro. —P. A. D. I. A. C.: José María de Coca, Srio.

---

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba.

blos de su partido, por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á que se les adjudiquen como de libre disposicion los bienes dote de la Capellania que en el suprimido Hospital y Hermita de Ntra. Sra. de la Caridad fundó D.<sup>a</sup> Isabel Rafaela de la Corte, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania del infrascripto por sí ó por medio de apoderados á deducirlo: bajo apercibimiento que no haciendolo les parará entero perjuicio y se sustanciarán en su ausencia y rebeldia estos autos, lo que tengo mandado por mi providencia de este dia en vista de la demanda deducida por parte de D. Mariano Cadenas vecino de Sevilla. Córdoba 22 de Julio de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

*Juzgado de primera instancia de Posadas  
y su partido.*

Lic. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho al Patronato que en esta villa fundó el Pro. Don Luis Fernandez de Santiago, para que dentro de 30 dias contados desde que se haga el anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario á deducir el que les asista; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar, mediante á tenerlo así mandado en el expediente instruido á instancia de D. José Muñoz y Siles, vecino de Almodovar, sobre que se declare inmediato sucesor á indicado Patronato. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Posadas á 9 de Julio de 1847.—Lic. José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

**ANUNCIO.**

Habiendo hecho segunda edicion de láminas, cuyas planchas fueron costeadas en la primera, se ha reducido el precio del nuevo tratado de enseñanza del arte de Agrimensor, dirigido por el profesor D. Joaquin de Martos, vecino de esta Ciudad de Córdoba, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta. El que quiere recibir algun tratado por el correo franco

de porte, dirigirá por este conducto una libranza de 4 rs. mas á referido autor, calle del Liceo núm. 4, ó á D. Fausto García Tena, imprenta calle de la Librería núm. 2.

Dicho autor vende tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

No recibirá carta alguna que no venga franca.

**AVISOS.**

**ARRENDAMIENTOS.**

Un molino de pan en Villa del Rio, que llaman la Aceña, con siete piedras, batan y dos casas, desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1847.

Un cortijo de 173 fanegas de tercio, que nombran de Andrés Perez alto, término de Córdoba, desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1849.

Otro cortijo de 170 fanegas de tercio, conocido por Andrés Perez el bajo, contiguo al anterior, desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1849.

Otro cortijo como de 78 fanegas de tercio, que llaman del Judihuelo del Alamo, próximo á la Cuesta del Espino, desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1849.

La huerta alta de la Reina en el ruedo de esta ciudad, de 24 fanegas de cabida, de riego y secano, desde S. Miguel de 1847.

Las personas que quieran arrendar estas fincas, podrán dirigir sus proposiciones al Administrador que vive en la calleja sin salida de la calle de la Pierna, casa núm. 26.

**EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA  
A SEVILLA.**

Desde el 15 del próximo pasado Junio, pertenece esta Empresa esclusivamente á D. Antonio Martinez Caracena. Sus carruages continúan haciendo el servicio de cosaría de esta Ciudad á la de Sevilla y viseversa de la misma manera que lo han hecho hasta aquí.

El sastre Sevillano que tenia su taller en el Potro, se ha trasladado á la calle de Armas núm. 6; tiene un abundante surtido de ropa de todas clases, tanto de verano como de invierno, de fino y basto, á precios muy arreglados.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

# INDICE

## de las Reales órdenes, decretos y circulares, insertas en los Boletines oficiales del mes de Julio de 1847.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Núm.	Fechas.	
78	22 Junio.	Real orden acerca del modo de dirigir las reclamaciones en queja de los acuerdos de las Diputaciones Provinciales, sobre quintas.
Id.	id. id.	Id. circulando el Reglamento para el régimen de las casas correccionales de mugeres.
Id.	1.º Julio.	Circular anunciando la subasta para la construccion de la herramienta de la Carretera de Córdoba á Málaga.
79	47 Junio.	Real orden recordando la observancia de las leyes de Indias para que no se permita la vuelta á Ultramar á los Clérigos y Religiosos que despues de residir allí han regresado á la Península.
Id.	16 id.	Id. deslindando las atribuciones que acerca de las obras públicas pertenecen á los respectivos Ministerios de Comercio, y al de la Gobernacion del Reino.
Id.	4.º Julio.	Circular sobre robo de caballería y otros efectos en el término de Valdepeñas.
Id.	2 id.	Id. sobre la busca y captura de Manuel de los Reyes Galvez.
80	27 Junio.	Real orden para que las elecciones de Diputados Provinciales se hagan en las cabezas de sus respectivos partidos.
Id.	4.º Julio.	Id. fijando los dias en que deben verificarse las dichas elecciones.
Id.	30 Junio.	Id. mandando disolver la partida de Escopeteros creada en esta Provincia.
Id.	4.º Julio.	Circular sobre robo de cuatro caballerías en el término de Valdepeñas.
81	23 Junio.	Real orden participando el cambio de Hamburgo sobre las diferentes plazas de España.
Id.	20 Abril.	Circular sobre busca y captura de José Cabrera Segovia.
Id.	1.º Julio.	Id. sobre aparicion de una yegua en el término de la Carlota.
Id.	id. id.	Id. sobre robo de seis reses vacunas en el de Fernan Nuñez.
Id.	id. id.	Id. sobre id. de unas caballerías y otros efectos en el de Adamúz.
82	4 id.	Real orden remitiendo los modelos de actas de Diputados Provinciales.
83	10 id.	Circular dictando varias medidas sobre incendios en la campiña y sierra de esta Provincia.
Id.	id. id.	Id. id. sobre la manera de instruir los expedientes para la subasta y venta de las fincas adjudicadas á los Pósitos en prenda preteroria.
84	17 Junio.	Real orden estableciendo las reglas para dirimir las competencias de jurisdiccion entre las Autoridades judiciales y administrativas.
Id.	2 id.	Id. declarando exentos del servicio militar á los individuos profesores de las Escuelas Pías.
Id.	4 id.	Id. sobre excarcelacion de criminales que se marchan á la faccion.
Id.	14 id.	Circular para que se prenda á los quintos que se encuentren sin pase militar.
85	4 id.	Real orden para que no se espidan pasaportes á los que procedentes de Ultramar hayan venido á cumplir alguna condena.
Id.	9 id.	Id. resolviendo varias dudas sobre la renovacion de Ayuntamientos.
Id.	10 id.	Id. dictando varias resoluciones acerca los que se consideran empleados públicos para los efectos de la ley de Ayuntamientos.
Id.	12 id.	Circular sobre la busca de Francisco Bermudez.
86	7 id.	Id. sobre robo de tres caballerías en el término de Fernan Nuñez.
Id.	id. id.	Id. id. de dos yeguas en el de Fuente Palmera.
Id.	14 id.	Id. sobre la busca y captura de tres hombres desconocidos.
Id.	12 id.	Id. id. de José Ocaño Barrera.
87	16 id.	Real orden para que se publiquen los documentos relativos á la canalizacion del Guadalquivir, y se redacte el pliego de condiciones para su ejecucion.
Id.	10 id.	Real decreto sobre propiedad literaria.
Id.	1.º id.	Real orden sobre el depósito que deben hacer los autores de obras literarias.
Id.	15 id.	Circular sobre robo de tres caballerías en el partido de la Rambla.
Id.	id. id.	Id. sobre busca y captura de Juan Aguilar-Sanchez y Antonio Viola Sanchez.
88	16 id.	Real orden sobre aprovechamiento de los árboles situados en las márgenes de las carreteras.
Id.	14 Julio.	Circular sobre robo de tres caballerías en el término de Priego.
90	19 id.	Real orden sobre suscripcion á la Gaceta del Gobierno.

**INTENDENCIA.**

- 84 1.º Junio. Circular para que los deudores al ramo de Amortizacion paguen sus descubiertos.
- 85 30 id. Real orden sobre instruccion de expedientes gubernativos en los negocios de que es parte el Estado.
- 86 17 Julio. Circular cesando en la Intendencia de esta Provincia D. Faustino de Balboa.

**COMANDANCIA GENERAL.**

- 83 7 Julio. Circular para la captura del desertor Pedro Muñoz Verdejo.
- 88 8 id. Id. para que los gefes y oficiales del arma de infanteria presenten su fé de bautismo en el término de dos meses.

- Id. 5 id. Real orden sobre mejora de retiro á los gefes y oficiales que hubiesen sido retirados sin solicitarlo.

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

- 85 7 Julio. Circular anunciando varias vacantes de Maestros.
- 88 14 id. Id. sobre lo que han de pagar los que aspiren á exámenes de Maestros ó Maestras.
- Id. id. id. Id. para que no se permita el ejercicio de la enseñanza á los que carezcan de título correspondiente.

**INSPECCION DE MINAS DE LINARES.**

- 78 29 Abril. Real orden dictando varias disposiciones para asegurar el pago de los minerales que se trasladen de un punto á otro.

**Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,  
calle de la Espartería núm. 12.**